



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0207	Martes, 22 de Mayo del 2012	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Ramiro Rosales Acevedo
- » Vicepresidente:
Dip. Benjamín Medrano Quezada
- » Primer Secretario:
Dip. Francisco Javier Carrillo Rincón
- » Segundo Secretario:
Dip. Pablo Rodríguez Rodarte
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO, DEL CODIGO PENAL Y DEL CODIGO CIVIL AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA UN APARTADO DE INFRACCIONES GRAVES, CON TRES FRACCIONES AL ARTICULO 112 Y EL ARTICULO 113 EN SUS FRACCIONES VI Y IX DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC., A FAVOR DE LA C. M. DE LOS ANGELES CARRILLO ROSALES.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC., A FAVOR DEL C. JOSE DE JESUS CASTRO REYES.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL FIDEICOMISO ZACATECAS, LA ENAJENACION BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA, DE SENDOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC., A FAVOR DE LA “EMPRESA INMUEBLES FRESNI S. DE R.L. DE C.V.”



10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL FIDEICOMISO ZACATECAS, LA ENAJENACION BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA, DE SENDOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC., A FAVOR DE LA “EMPRESA INMUEBLES ARIZAC S. DE R.L. DE C.V.”

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL FIDEICOMISO ZACATECAS, LA ENAJENACION BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA, DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC., A FAVOR DE LAS “EMPRESAS INMUEBLES FRESNI S. DE R.L. DE C.V., E INMUEBLES ARIZAC S. DE R.L. DE C.V.”

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, HOMOLOGUE LOS SALARIOS DEL H. CUERPO DE BOMBEROS.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS CC. ALAN RIOS CARLOS Y OTRO, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATOLINGA, ZAC., POR LA DESIGNACION DE LA CONTRALORA MUNICIPAL.

14.- ASUNTOS GENERALES. Y

15.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ROSALES ACEVEDO, Y ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 43 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 21 de junio del año 2011; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a establecer una Base

Regional de Protección Civil en los Municipios de Juchipila, Apozol, Moyahua de Estrada y Mezquital del Oro, Zac., y exhortar a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, para que destinen una partida de recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, para tal fin.

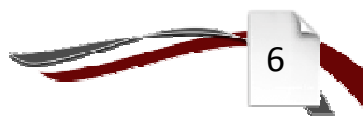
6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para la modificación de los diferentes Informes de Actividades de los Tres Poderes del Estado.

7.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, sobre la implementación de Programas Emergentes para mitigar los efectos de la Sequía en el Estado de Zacatecas.

8.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para solicitar un incremento de recursos al Presupuesto del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.

9.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2012, se considere un Fondo de Apoyo a Migrantes del Estado de Zacatecas.

10.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley para Reconocer el Mérito Ciudadano y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas.



11.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 52, 72 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

CORRESPONDIENTE EN EL DIARIO DE DEBATES, DE QUE TODAS LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0146, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.

12.- Lecturas de las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012, de los Municipios de: Calera, Santa María de la Paz, Ojocaliente, y Genaro Codina, Zac.

ASUNTOS GENERALES

13.- Lectura del Dictamen respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

14.- Lecturas de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2009, de los Municipios de: Juchipila, Villa de Cos, Zacatecas, y Guadalupe, Zac.

I.- EL DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, tema: “Los Fabricantes de Muebles Escolares en Zacatecas”.

15.- Asuntos Generales; y,

II.- EL DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, tema: “Reforma Política”.

16.- Clausura de la Sesión.

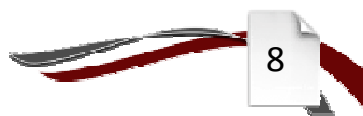
NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD, SE HIZO LA ANOTACIÓN



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Villa García, Zac.	Remiten escrito, solicitando de esta Legislatura se les apoye en la promoción de un nuevo proceso legislativo, o en su caso, la modificación del Decreto No. 162 publicado el 15 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual se les autorizó la contratación de un crédito con BANOBRAS, y se les pueda autorizar a contratar sin el Aval Solidario del Gobierno del Estado.
02	Presidencias Municipales de Chalchihuites y Trancoso, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios derivados del plazo de solventación de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2010, de los municipios de Cuauhtémoc, Jiménez del Téul, Luis Moya y Momax, Zac.



4.-Iniciativas:

4.1

CC. DIPUTADOS DE LA
H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

El diputado Jorge Álvarez Máynez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, e integrante de la H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que son conferidas en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, se somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Con fundamento en el Artículo 1 primero párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección (...)"

En el párrafo octavo del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual queda establecido que "en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. (...)"

En lo establecido en el Artículo 323 bis del Código Civil Federal, donde todos "los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. (...)"

Y lo señalado en el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual enuncia que: "(...) Son derechos particulares de los niños zacatecanos: a) Los incluidos en la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas; (...)"

Segundo.- La Convención sobre los Derechos del Niño, la cual México ratificó desde septiembre de 1990, establece:

Artículo 1º, "(...) se entiende por niño, todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad."



Artículo 2 segundo párrafo, “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”

Artículo 19 primer párrafo, “los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (...)”

Tercero.- En Zacatecas, la Ley estatal de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes en su Artículo 25 fracción primera obliga a: “(...) los padres o tutores, o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de un niño, de una niña, o de un o una adolescentes de protegerlo contra toda forma de abuso; tratarlo con respeto de su dignidad y de sus derechos; cuidarlo, atenderlo y orientarlo a fin de que conozca sus derechos y aprenda a defenderlos y a respetar los de los otros; (...)”

En la fracción tercera del Artículo anteriormente mencionado, señala la “(...) obligación de familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos, o cualesquiera personas que se enteren sobre casos de niños, niñas o adolescentes que estén sufriendo la violación del derecho a una vida sin violencia en cualquiera de sus formas, de informarlo

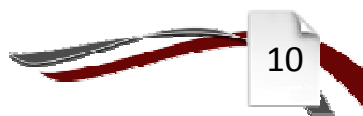
inmediatamente a las autoridades competentes. (...)”

Toda forma de violencia en contra de los niños y adolescentes que sean previstas en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las descritas en Ley estatal de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes, el Estado de Zacatecas debe de realizar las adecuaciones pertinentes en su legislación, para garantizar en todo momento los derechos del niño a un pleno desarrollo y sancionar al responsable de impedirlo.

Cuarto.- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) define a los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abandono, como aquel segmento de la población de 0 a 18 años “que sufre ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o trasgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial” .

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que “el maltrato o la vejación de menores abarca todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.”

Quinto.- Por medio de la recomendación realizada por el Comité de los Derechos del Niño, la Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó un estudio a fondo respecto a la situación existente de la violencia contra los niños y niñas. El estudio se llevó a cabo por medio de la figura



de un experto independiente, Paulo Sérgio Pinheiro, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En dicho estudio denominado “Informe Mundial Sobre la Violencia contra los Niños y Niñas”, o mejor conocido como el “Informe Pinheiro”, podemos encontrar que:

Entre el 20 y el 65 % de los niños y niñas en edad escolar de países en desarrollo manifestaron haber sufrido algún tipo de acoso verbal o físico.

Solo el 2,4 % de los niños y niñas del mundo están protegidos por la ley de castigos físicos en todos los ámbitos.

En más de 100 países, los niños y niñas todavía sufren la amenaza o la realidad de castigos físicos con varas, cintos u otros objetos en la escuela.

Entre un 80 y un 98 % de los niños y niñas sufren castigos físicos en el hogar y un tercio o más de ellos reciben castigos físicos graves perpetrados con objetos.

“La exposición a la violencia en la infancia puede afectar el cerebro del niño, en proceso de maduración. La exposición prolongada de los niños y niñas a la violencia, ya sea como testigos o como víctimas, puede alterarles el sistema nervioso e inmunológico y provocar trastornos sociales, emocionales y cognitivos, además de conductas que causan enfermedades, lesiones y problemas sociales”.

“Algunos de los problemas sociales y de salud mental relacionados con la violencia son los trastornos de ansiedad y depresivos, el deterioro del rendimiento laboral, las alteraciones de la memoria y la conducta agresiva.”

“La aceptación social y legal persistente de algunas formas de violencia contra los niños y niñas es un factor que con demasiada frecuencia

hace que la violencia pase inadvertida o no sea denunciada. Esta aceptación provoca que los niños y niñas, junto con los perpetradores de violencia y el público en general, admitan cierto grado de violencia física, sexual y psicológica como parte inevitable de la infancia.”

El Comité de los Derechos del Niño define el castigo físico como:

“...todo castigo en el que se emplea la fuerza física con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad, por leve que sea. La mayoría consiste en golpear (dar “bofetadas” y “palmadas”) a los niños y niñas con la mano o con algún objeto (látigo, vara, cinto, zapato, cuchara de madera, etc.). Pero también pueden consistir, por ejemplo, en patear, sacudir o lanzar a los niños y niñas; arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del cabello o de las orejas, obligarlos a permanecer en posiciones incómodas, quemarlos, escaldarlos o forzarlos a la ingestión de alguna sustancia (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar condimentos picantes). A criterio del Comité, el castigo físico es siempre degradante”. (Comité de los Derechos del Niño, Comentario General no 8, párrafo 11).

“Los argumentos tradicionales en defensa de los castigos violentos sostienen que los padres y otras personas tienen el derecho de aplicar “castigos razonables” o “corregir legítimamente” a los niños y niñas. En algunos países, estas justificaciones o defensas están consagradas por ley; en otros, la ley guarda silencio pero igualmente se acepta el castigo físico y solo se llevan a juicio las agresiones graves que causan lesiones físicas. La prohibición de todo tipo de violencia contra los niños y niñas exige la eliminación explícita de toda defensa o justificación de ese tipo.”

Sexto.- En 2004, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, aprobó la recomendación para abolir el castigo físico de niños y niñas en Europa:

“La Asamblea considera que todo castigo físico hacia niños y niñas infringe el derecho fundamental de éstos a la dignidad humana y la

integridad física. El hecho de que esos castigos físicos todavía sean legales en ciertos países miembros viola su derecho igualmente fundamental a la misma protección legal que los adultos. Golpear a un ser humano está prohibido en la sociedad europea, y los niños y niñas son seres humanos. Debe ponerse fin a la aceptación social y legal del castigo físico de niños y niñas. (...) Por lo tanto, la Asamblea invita al Comité de Ministros del Consejo de Europa a iniciar una campaña coordinada y concertada en todos los países miembros para la abolición total del castigo físico de niños y niñas. La Asamblea resalta el éxito del Consejo de Europa en cuanto a la abolición de la pena de muerte, y ahora lo exhorta a convertir a Europa, lo antes posible, en una zona libre de castigo físico hacia los niños y niñas”. – (Recomendación 1666, “Prohibición en toda Europa del castigo físico a niños y niñas”, aprobada por la Asamblea el 23 de junio de 2004 (21a sesión).)

En Uruguay por medio de la ley 18214 se realizaron reformas a su código civil y a su código de la niñez y la adolescencia, para prohibir a los “(...) padres o responsables, así como a toda persona encargada del cuidado, tratamiento, educación o vigilancia de niños y adolescentes, utilizar el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante como forma de corrección o disciplina (...)”.

De la misma manera podemos encontrar legislación vigente que prohíbe toda forma de castigo físico hacia menores en Costa Rica, y muy recientemente en Brasil donde se dio a conocer la llamada “ley anti nalgada” o “ley de la palmada”.

Séptimo.- Si la violencia y el maltrato repercuten de una manera permanente en un niño, la situación se vuelve aún más delicada cuando se combina la vulnerabilidad de un infante con las condiciones de vida desfavorables que le impiden un desarrollo pleno. En México podemos encontrar, según datos del CONEVAL, niños que se enfrentan a condiciones inaceptables, más de la mitad de quienes tienen menos de 18 años viven

en condiciones de pobreza, hay 5 millones de niños que viven con hambre, y de los 56 millones de pobres que hay en México 21.4 millones tienen menos de 18 años.

“Lo más lamentable es que sólo el 16.5% de todas las niñas, niños y adolescentes que hay en el país, viven con niveles adecuados de bienestar. Dicho de otro modo, de cada 100 niñas y niños, hay 83 que viven en condiciones de pobreza o se encuentran en algún grado de vulnerabilidad.” (Investigación especial México Social, Infancia con Hambre, o del Fracaso de la Política por Saúl Arellano/ CEIDAS)

Octavo.- El Instituto Nacional de Psiquiatría “Dr. Ramón de la Fuente Muñiz” (INPRFM), en colaboración con el SEDIF-Zacatecas, UNICEF y Odisea, A.C., aplicó en 2007 la Encuesta de Maltrato Infantil y Factores Asociados (EMIFA-Z 2007).

En dicha encuesta el “maltrato físico” –que se entiende como “cachetadas, patadas, mordidas, puñetazos, jalones de pelo, de orejas o nalgadas”— afecta a uno de cada cinco adolescentes en Zacatecas (20.9%).

En 2007 eran afectados por este tipo de violencia entre 14,245 y 17,405 adolescentes de secundaria. Entre los hombres la prevalencia de maltrato físico era de entre 7,120 y 9,331 casos. Para las mujeres es de entre 6,576 y 8,637 casos.

En el caso de las mujeres, aumenta el riesgo de maltrato físico 2.3 veces vivir en un ambiente de violencia familiar. Otro factor de riesgo, es el rezago educativo, expresado en que la mamá no tenga estudios formales, que aumenta el riesgo 1.9 veces.

En cuanto al “maltrato físico severo”, que en la EMIFA se define como “golpizas, quemaduras — con cigarro o plancha—, amenazas o agresiones con cuchillos, palos u otros objetos; agresiones que provocan moretones, heridas o fracturas”, la prevalencia es mucho mayor respecto a la anterior categoría.

Cabe señalar que el maltrato severo se caracteriza por el hecho de que la magnitud de los golpes propinados requiere de hospitalización. Una tercera parte de los adolescentes han sido víctima de este tipo de maltrato (32.1%), considerablemente más recurrente entre los hombres, en los que alcanza una proporción de casi 4 de cada 10 (37.9%), que entre las mujeres (26.5%).

Por otro lado, es importante mencionar que de los adolescentes hombres que han sido maltratados físicamente, poco más del 5% ha reportado que sus papás los comenzaron a golpear antes de los 5 años de edad y sólo el 33.2% reportó que actualmente le pegan menos que anteriormente.

Asimismo, analizando algunas de las creencias de los adolescentes en Zacatecas, es importante señalar que los hombres en general están más de acuerdo que las mujeres en que para educar (39.7% frente a 30.6%), ganarse el respeto (37.7% frente a 29.2%), y ser más obediente hay que utilizar el maltrato físico.

El “maltrato psicológico o emocional” se refiere a los “actos que incluyen la restricción de los movimientos del menor, la denigración, la ridiculización, las amenazas e intimidación, la discriminación, el rechazo y otras formas no físicas de tratamiento hostil como son insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas, aislamiento o intimidación que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual del niño/a”

El estudio indica que éste lo producen ambos padres, en más de la mitad de los adolescentes (54.4%) y que está a cargo primordialmente de la mamá, sobre todo entre los hombres (51.2%).

El mismo estudio señala que en Zacatecas son víctimas de maltrato emocional entre 39,304 y 43,114 adolescentes. Entre 15,677 y 18,073 hombres y entre 18,474 y 20,995 mujeres, sufren maltrato emocional por parte de la mamá.

El maltrato por negligencia se produce “cuando uno o ambos padres no toma medidas para promover el desarrollo del niño/a —estando en condiciones de hacerlo— en una o varias de las siguientes áreas: la salud, la educación, el desarrollo emocional, la nutrición, el amparo, la higiene y las condiciones de vida seguras”.

Este tipo de de maltrato es reportado por 6.2% de los escolares de secundarias, lo que significa que afecta a entre 3,762 y 5,635 adolescentes zacatecanos. En cuanto a la distribución por sexo, son afectados entre 1,721 y 3,028 hombres (6.4%) y entre 1,665 y 2,852 mujeres (6.2%).

Noveno.- La Organización para el Desarrollo Social y la Educación para Todos (ODISEA A.C.) ha enfocado su trabajo a la situación de la niñez que se presenta en el Estado de Zacatecas, así como su determinada postura ante la necesidad de la abolición de cualquier tipo de maltrato hacia niños, niñas y adolescentes.

Dentro de las investigaciones de ODISEA podemos encontrar que “de acuerdo con la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia se han atendido 493 casos de maltrato en los que están involucrados 248 niños y 245 niñas en 2011. ”

“La Procuraduría de Justicia del Estado de Zacatecas (PGJEZ) reporta, como respuesta a una solicitud expresa de información , que han sido víctimas de delito sólo 78 casos de niños, niñas y adolescentes en 2010 y 111 en 2011. Asimismo, la PGJEZ señala que, en 2010, se tenían registradas 55 averiguaciones previas que involucran a 78 niños, niñas y adolescentes como víctimas de algún delito. Hasta octubre de 2011 se tenía registro de 73 averiguaciones previas y 111 menores de 18 años ofendidos.”

“De acuerdo con el INEGI entre 2005 y 2010 sólo han sido sentenciados en Zacatecas por violencia familiar 17 personas y por abuso sexual 34 .”

“Durante el 2010 la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) recibió sólo 42 quejas

relacionadas con niños, niñas y adolescentes en riesgo de una situación de violencia, delito o maltrato. Entre enero y noviembre del 2011, el número de quejas se redujo aún más: sólo fueron presentadas 37.”

Décimo.- Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración el siguiente:

Proyecto de Decreto por el cual se reforman distintas disposiciones en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, del Código Penal para el Estado de Zacatecas y el Código Civil del Estado de Zacatecas

Único.- Se reforma el Artículo 26 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, el Artículo 1204 del Código Civil del Estado de Zacatecas y, los Artículos 254 B y 286 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26. En la impartición de educación en niños, niñas y adolescentes se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad. Queda prohibido utilizar el castigo corporal u otra forma de trato humillante contra niños, niñas y adolescentes en cualquier espacio educativo.

Artículo 1204. Los que ejerzan la patria potestad tienen obligación de responder de los daños y perjuicios causados por los actos de menores que estén bajo su potestad.

Quienes ejerzan la patria potestad o tengan niños, niñas y/o adolescentes bajo tutela deberán de otorgarles orientación, educación, cuidado y disciplina. Queda prohibida la utilización del

castigo físico o cualquier otro tipo de trato humillante como forma de corrección o disciplina.

Artículo 254 B.

(...)

Se equipara al delito de violencia familiar a quienes, ejerciendo la patria potestad o tutela de un niño, niña o adolescente, impongan actos disciplinarios y de corrección por medio de castigo físico o cualquier otro tipo de trato humillante al menor de edad.

Artículo 286. Al responsable del delito de lesiones que no pongan en peligro la vida, se le sancionará:

I. Con prisión de tres meses a seis meses y multa de una a tres cuotas, o trabajo en favor de la comunidad hasta por tres meses, cuando las lesiones tarden en sanar un tiempo no mayor de quince días;

(...)

El delito de lesiones previsto en la fracción I de este artículo sólo se perseguirá por querrela. Solo las lesiones que hayan sido ocasionadas a un niño, niña o adolescente será de oficio.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Las instituciones del Gobierno del Estado y municipales encargadas de la protección de menores, deberán realizar una campaña de difusión integral para dar a conocer los Derechos del Niño.



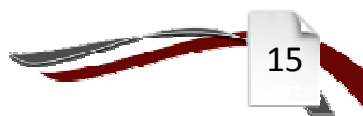
Zacatecas, Zacatecas a 9 de mayo de 2012

LX Legislatura del Estado de Zacatecas

Firma

Dip. Jorge Álvarez Máynez

Proyecto de Decreto por el cual se reforman distintas disposiciones en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, del Código Penal para el Estado de Zacatecas y el Código Civil del Estado de Zacatecas



4.2

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E

Diputado Saúl Monreal Ávila y Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo ante la Honorable LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los diversos 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica; y los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98 y 99 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, y en sustento de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. La práctica deportiva es un derecho fundamental de los seres humanos que constituye una opción ideal para el desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de las personas, además, contribuye en el equilibrio y autorrealización, por ello, el Estado debe proporcionar condiciones para que las personas practiquen la disciplina deportiva que mejor les acomode, en instalaciones adecuadas y sin ningún tipo de discriminación.

En el ambiente deportivo no debe haber distinción, exclusión, restricción, preferencia u hostigamiento por causa alguna. Las condiciones de género, edad, discapacidad, condición social, preferencias sexuales, credo político, creencia

religiosa, etc. No pueden constituir elementos que pongan en ventaja o desventaja a los deportistas en nuestra entidad.

El Estado debe de garantizar la protección y el libre ejercicio del deporte, además de fomentarlo y promoverlo. El presupuesto en materia de deporte no representa un gasto si no una inversión importante, por medio de la cual se crea infraestructura y se fomenta el deporte en beneficio de niños, jóvenes y personas mayores, además, estas acciones tienen incidencia directa en la salud de la gente, en la formación del individuo, en disuadir la violencia y la delincuencia, entre otros provechos colectivos.

SEGUNDO. Son comunes las quejas y señalamientos en muchos lugares del estado respecto del uso y aplicación de recursos públicos que las diversas instancias deportivas, tanto del Estado como del municipio, destinan a la población a través de asociaciones deportivas. En algunos casos hay discrecionalidad y opacidad en su ejecución o en la distribución del recurso público, pero además y que es lo más grave, el dinero y apoyos en especie entregados a las asociaciones y ligas deportivas no tiene un seguimiento puntual, no se fiscaliza ni se audita.

La vigilancia y fiscalización de esos recursos no debe dispensarse, pues se trata de un recurso público que debe destinarse para beneficio del deportista y la malversación o uso indebido debe castigarse.

Por ello, los órganos de fiscalización, tanto del Estado como municipales, deben abocarse con mayor atención a fiscalizar la aplicación de recursos en materia deportiva que son destinados a las organizaciones deportivas y que son éstas quienes los aplican. Esto permitirá mayor eficacia y transparencia en el manejo de los recursos y en perfeccionar los esquemas e indicadores implantados en esta forma de aterrizar recursos y programas.

TERCERO.- Cada una de las asociaciones y ligas deportivas debidamente constituidas, ests sujetas a una normatividad interna, ah encuentra sentido y base la autonoma que tienen y que debe respetarse por cualquier autoridad. Nos pronunciamos a favor de esa libertad interna que debe ejercer el gremio deportivo en Zacatecas, no obstante, en el pas y en nuestra entidad hay muestras de dirigentes en el deporte que se han mantenido en sus cargos un periodo y otro periodo, violentando estatutos o reglamentos que les son aplicables.

Esto trae consecuencias negativas para el desarrollo deportivo, pues con ello se crean cacicazgos y liderazgos perniciosos que obstaculizan el crecimiento de algunas disciplinas y en lo individual, de algunos deportistas. A este tema debemos darle mayor relevancia y el inters pblico, por que el Sistema Estatal del Deporte en Zacatecas otorga un rol importante a las asociaciones, tanto para la organizacin de eventos y competencias oficiales como para la asignacin de recursos pblicos, por lo que resulta necesario que el Estado sea vigilante de que las asociaciones acten con legitimidad, respetuosas de su orden interno y que quien no lo haga no tenga la posibilidad del reconocimiento formal ante las autoridades deportivas ni de recibir los beneficios pblicos en esta materia.

Por los motivos antes expuestos, ponemos a consideracin de esta H. Legislatura, la Iniciativa Decreto que adiciona un apartado de infracciones graves, con tres fracciones al artculo 112 y el artculo 113 en sus fracciones VI y IX de la Ley de Cultura Fsica y Deporte para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artculo 112.

Infracciones

...

Infracciones Graves

I. Las distinciones, exclusiones, restricciones, preferencias u hostigamiento que se hagan en contra de cualquier deportista, motivadas por el origen tnico o nacional, gnero, edad, las discapacidades, condicin social, religin, las opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad o anule o menoscabe sus derechos y libertades.

II. El uso indebido de recursos pblicos por parte de los sujetos destinatarios de apoyos en materia deportiva, y

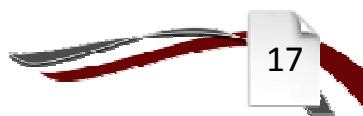
III. El incumplimiento o violacin a la normatividad que rige internamente a las organizaciones deportivas, estatales y municipales, en lo que se refiere a mecanismos de eleccin y duracin de sus cargos directivos.

Artculo 113.

Reglas de aplicacin de sanciones

...

VI. Arresto o multa de 26 a 50 cuotas de salario mnimo vigente en el Estado, cancelacin de la inscripcin en el Registro Estatal y prohibicin en el acceso o el uso de instalaciones deportivas pblicas, en el supuesto de la fraccin IX, as como para el caso de la fraccin I del apartado de infracciones graves;



...

Zacatecas, Zacatecas Mayo del 2012

IX. Cancelación de la inscripción en el Registro Estatal y de los apoyos económicos y arresto o multa de 26 a 50 cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, para el supuesto de las fracciones XII y XIII, así como para el caso de las fracciones II y III del apartado de infracciones graves.

En el supuesto de la fracción III, referida en el párrafo anterior, procederá también el desconocimiento de la representatividad de quien se ostente como directivo.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dip. Saúl Monreal Ávila

Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre



4.3

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento el siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro Zacatecas Seguro establece como objetivo general, preservar la Seguridad Pública en el marco del estado de derecho para el mejoramiento de la calidad de vida de los zacatecanos, protegiendo la integridad física y el patrimonio de las familias, asegurar la defensa de los derechos humanos y en particular, recuperar en el Estado, el clima de seguridad pública y paz social que demandan los zacatecanos; a través del establecimiento de nuevos modelos y procedimientos de actuación entre las Instituciones garantes de la Seguridad Pública, bajo esquemas de coordinación homologados y estandarizados, que respondan a parámetros nacionales e internacionales.

Derivado de este compromiso institucional, el Gobierno del Estado preocupado y ocupado por recuperar el clima de seguridad y paz social que

demandan los zacatecanos, ha venido realizando una serie de acciones, entre ellas un gran esfuerzo económico para la construcción de la infraestructura de Unidades Regionales de Seguridad en el Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de la Defensa Nacional es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: la organización, administración y preparación del Ejército y de la Fuerza Aérea Mexicana, el control activo, las reservas y personal en disponibilidad y en situación de retiro; la confección de planes de la defensa nacional, la movilización en caso de guerra, la asesoría militar en toda clase de vías de comunicación, terrestres y aéreas; intervenir en la expedición de permisos para la portación de armas de fuego.

TERCERO. La Secretaría de la Defensa Nacional tiene la intención de instalar un Batallón de Infantería que funcione como una unidad militar tipo corporación, que pueda operar independientemente de otros grupos militares en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; esto con la finalidad de atender los problemas de inseguridad que aquejan tanto a ésta región del Estado, así como la zona norte del territorio nacional.

CUARTO. A fin de cumplir con los objetivos en materia de seguridad pública, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el Gobierno del Estado ha propuesto, a solicitud de la Secretaría de la Defensa Nacional, la donación de un inmueble con superficie de 60-00-00 hectáreas, ubicado al noreste del entronque de la autopista Zacatecas-Durango y la carretera Fresnillo-

Plateros, a favor del Gobierno Federal, con destino a esa Secretaría de Estado, para la Instalación de un Batallón de Infantería, pues este predio cumple con los requerimientos necesarios de estrategia militar para las instalaciones castrenses.

Para ello, de la superficie total que se pretende donar, el Gobierno del Estado adquirió inicialmente una superficie de 54-86-09.82 hectáreas; parte de las restantes 5-14-9045.18 hectáreas, fueron formalizadas con dos particulares a través de contrato de promesa de permuta, en el cual se les garantizó la entrega de otra superficie de terreno de igual proporción.

QUINTO. Derivado de lo anterior, se describen los bienes inmuebles a permutarse:

a) Inmueble propiedad del Gobierno del Estado.- Con una superficie de 2-15-53.03 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son; al Noreste 138.13 con propiedad de Gobierno del Estado; al Sureste 90.15, 5.88 y 40.68 con Callejón; al Suroeste 176.75 con José de Jesús Castro Reyes y al Noroeste 142.63 con propiedad de Gobierno del Estado, superficie que será desmembrada de una de mayor extensión y que se encuentra amparada en el Título de Propiedad, de la Parcela número 124 Z4 P1/6, ubicada en el Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas.

b) Inmueble propiedad de la Ciudadana M. de los Ángeles Carrillo Rosales.- Con una superficie de 2-15-53.03 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son; al Noreste 95.11 con Callejón; al Sureste 227.93 con callejón; al Suroeste 94.25 con Callejón y al Noroeste 227.00 con Gobierno del Estado, superficie que será desmembrada de

una de mayor extensión y que se encuentra amparada bajo el Título de Propiedad 000000000194, de la Parcela número 112 Z4 P1/6, ubicada en el Ejido de Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del inmueble del Gobierno del Estado:

- Acta número 3076, volumen 98, Folios 14089 al 14090, de fecha 28 de octubre de 2011, protocolizada ante la Fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42 del Estado, en la cual se hace costar que el Gobierno del Estado es propietario de la Parcela 124 Z4 P1/6 ubicada en el Ejido Fresnillo.
- Plano individual del predio.
- Certificado de Libertad de Gravamen número 361053 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad de Zacatecas, Zacatecas, de fecha 20 de enero de 2012.
- Avalúo Catastral con Folio 069391 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas, de fecha 20 de enero de 2012.
- Avalúo Comercial de fecha 16 de enero de 2012, respecto del inmueble que nos ocupa, emitido por el Ing. Fidel Álvarez González.

□ Oficio número 200 de fecha 16 de enero de 2012, mediante el cual el Arquitecto Luis Eduardo Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas, informa que el inmueble, localizado al Norte de la Autopista Fresnillo- Río Grande, de la Cabecera municipal de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 2-15-53.03 hectáreas no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar ni tampoco está ni estará destinado a la prestación de un servicio público estatal o municipal cumpliendo con lo enunciado en el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

Del inmueble de la particular:

□ Copia certificada del Título de Propiedad número 000000000194 que ampara la Parcela número 112 Z4 P1/6 ubicada en el Ejido de Fresnillo, del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

□ Plano individual del predio.

□ Certificado de Libertad de Gravamen número 361051 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad de Zacatecas, Zacatecas, de fecha 19 de enero de 2012.

□ Avalúo Catastral con Folio 071631 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas, de fecha 10 de abril de 2012.

□ Avalúo Comercial de fecha 16 de enero de 2012, respecto del inmueble que nos ocupa, emitido por el Ing. Fidel Álvarez González.

En razón de lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, 29, 33 fracción II y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, presento a la consideración de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente:

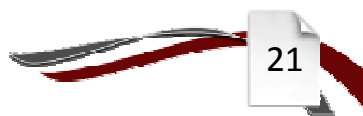
INICIATIVA DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas para que, enajene bajo la modalidad de Permuta un inmueble de su propiedad por otro de igual proporción propiedad de la Ciudadana M. de los Ángeles Carrillo Rosales, los inmuebles cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el CONSIDERANDO QUINTO de esta Iniciativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación en calidad de Permuta que se autoriza, tiene como finalidad restituir al particular la superficie de terreno por otro de igual proporción.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS:



ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, a 26 de abril de 2012.

Miguel Alejandro Alonso Reyes

Gobernador del Estado de Zacatecas

Esaú Hernández Herrera

Secretario General de Gobierno

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONSTA EN CINCO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA QUE SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO, LA PERMUTA DE UNA PARCELA A FAVOR DE UN PARTICULAR Y VICEVERSA, INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.



4.4

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento a su consideración el siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro Zacatecas Seguro establece como objetivo general, preservar la Seguridad Pública en el marco del estado de derecho para el mejoramiento de la calidad de vida de los zacatecanos, protegiendo la integridad física y el patrimonio de las familias, asegurar la defensa de los derechos humanos y en particular, recuperar en el Estado, el clima de seguridad pública y paz social que demandan los zacatecanos; a través del establecimiento de nuevos modelos y procedimientos de actuación entre las Instituciones garantes de la Seguridad Pública, bajo esquemas de coordinación homologados y estandarizados, que respondan a parámetros nacionales e internacionales.

Derivado de este compromiso institucional, el Gobierno del Estado preocupado y ocupado por recuperar el clima de seguridad y paz social que

demandan los zacatecanos, ha venido realizando una serie de acciones, entre ellas un gran esfuerzo económico para la construcción de la infraestructura de Unidades Regionales de Seguridad en el Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de la Defensa Nacional es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: la organización, administración y preparación del Ejército y de la Fuerza Aérea Mexicana, el control activo, las reservas y personal en disponibilidad y en situación de retiro; la confección de planes de la defensa nacional, la movilización en caso de guerra, la asesoría militar en toda clase de vías de comunicación, terrestres y aéreas; intervenir en la expedición de permisos para la portación de armas de fuego.

TERCERO. La Secretaría de la Defensa Nacional tiene la intención de instalar un Batallón de Infantería que funcione como una unidad militar tipo corporación, que pueda operar independientemente de otros grupos militares en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; esto con la finalidad de atender los problemas de inseguridad que aquejan tanto a ésta región del Estado, así como la zona norte del territorio nacional.

CUARTO. A fin de cumplir con los objetivos en materia de seguridad pública, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el Gobierno del Estado ha propuesto, a solicitud de la Secretaría de la Defensa Nacional, la donación de un inmueble con superficie de 60-00-00 hectáreas, ubicado al noreste del entronque de la autopista Zacatecas-Durango y la carretera Fresnillo-

Plateros, a favor del Gobierno Federal, con destino a esa Secretaría de Estado, para la Instalación de un Batallón de Infantería, pues este predio cumple con los requerimientos necesarios de estrategia militar para las instalaciones castrenses.

Para ello, de la superficie total que se pretende donar, el Gobierno del Estado adquirió inicialmente una superficie de 54-86-09.82 hectáreas; parte de las restantes 5-14-9045.18 hectáreas, fueron formalizadas con dos particulares a través de contrato de promesa de permuta, en el cual se les garantizó la entrega de otra superficie de terreno de igual proporción.

QUINTO. Derivado de lo anterior, se describen los bienes inmuebles a permutarse:

a) Inmueble propiedad del Gobierno del Estado.- Con una superficie de 2-99-37.15 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son; al Noreste 176.75, 42.39 y 128.29 con M. de los Ángeles Carrillo y Callejón; al Sureste 126.34 con Callejón; al Suroeste 356.08 con Callejón y al Noroeste 55.91 con propiedad del Estado, superficie que será desmembrada de una de mayor extensión y que se encuentra amparada en el Título de Propiedad, Parcela número 134 Z4 P1/6, ubicada en el Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas.

b) Inmueble propiedad del Ciudadano José de Jesús Reyes Castro.- Con una superficie de 2-99-37.15 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son; al Noreste 92.25 y 73.48 con Callejón; al Sureste 208.80 con Parcela 113; al Suroeste 104.86 con Callejón y al Noroeste 226.53 con Callejón, superficie que será desmembrada de una de mayor extensión y que se encuentra amparada

bajo el Título de Propiedad 000000001634, Parcela número 113 Z4 P 1/6, ubicada en el Ejido de Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del inmueble del Gobierno del Estado:

Acta número 3075, volumen 98, de fecha 28 de octubre de 2011, protocolizada ante la Fe del Lic. Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42 del Estado, en la cual se hace costar que el Gobierno del Estado es propietario de la Parcela 134 Z4 P1/6 ubicada en el Ejido Fresnillo.

Plano individual del predio.

Certificado de Libertad de Gravamen número 362351 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad de Zacatecas, Zacatecas, de fecha 10 de abril de 2012.

Avalúo Catastral con Folio 071630 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas, de fecha 10 de abril de 2012.

Avalúo Comercial de fecha 16 de enero de 2012, respecto del inmueble que nos ocupa, emitido por el Ing. Fidel Álvarez González.

□ Oficio número 201 de fecha 17 de enero de 2012, mediante el cual el Arquitecto Luis Eduardo Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas, informa que el inmueble, localizado al Norte de la Autopista Fresnillo- Río Grande, de la Cabecera municipal de Fresnillo Zacatecas, con superficie de 2-99-37.15 hectáreas no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar ni tampoco está ni estará destinado a la prestación de un servicio público estatal o municipal cumpliendo con lo enunciado en el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

Del inmueble del particular:

□ Copia certificada del Título de Propiedad número 000000001634 que ampara la Parcela número 113 Z4 P1/6 ubicada en el Ejido de Fresnillo, del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

□ Plano individual del predio.

□ Certificado de Libertad de Gravamen número 365174 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad de Zacatecas, Zacatecas, de fecha 20 de enero de 2012.

□ Avalúo Catastral con Folio 069368 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas, de fecha 16 de enero de 2012.

□ Avalúo Comercial de fecha 16 de enero de 2012, respecto del inmueble que nos ocupa, emitido por el Ing. Fidel Álvarez González.

En razón de lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, 29, 33 fracción II y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, presento a la consideración de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas para que, enajene bajo la modalidad de Permuta un inmueble de su propiedad por otro de igual proporción propiedad del Ciudadano José de Jesús Castro Reyes, los inmuebles cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el CONSIDERANDO QUINTO de esta Iniciativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación en calidad de Permuta que se autoriza, tiene como finalidad restituir al particular la superficie de terreno por otro de igual proporción.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Esáú Hernández Herrera

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

Secretario General de Gobierno

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, a 26 de abril de 2012.

Miguel Alejandro Alonso Reyes

Gobernador del Estado de Zacatecas

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONSTA EN CINCO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA QUE SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO, LA PERMUTA DE UNA PARCELA A FAVOR DE UN PARTICULAR Y VICEVERSA, INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.



4.5

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presento el siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Asimismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social de actividad económica que contribuya al desarrollo de la nación.

SEGUNDO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política

económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad, y generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano y sustentable; asimismo señala como uno de los objetivos rectores el promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas que sea referente a nivel internacional, y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

TERCERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo establece como objetivo general el consolidar una planta productiva, dinámica, eficiente y competitiva, respetuosa del medio ambiente, integrada eficazmente en la Economía Mundial y Regional y capaz de generar los empleos dignos que demanda la sociedad zacatecana.

CUARTO.- La empresa denominada INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V., es una empresa constituida en fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, mediante escritura número 117,083 del Libro 2,433, tirada ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de México, Distrito Federal; cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, administración, operación, arrendamiento, financiamiento y en general llevar a cabo todo tipo de actos jurídicos permitidos por la Ley en relación con la administración y disposición de todo tipo de derechos, respecto a toda clase de bienes muebles e inmuebles dentro y fuera del país, así como la prestación de todo tipo de servicios y sostener todo tipo de relaciones comerciales e industriales con personas físicas o morales para comprar, procesar, desarrollar,

arrendar, vender, distribuir, manufacturar y ensamblar todo tipo de productos o mercancías y sus partes accesorios y componentes.

La empresa proyecta habilitar y expandir espacios de fabricación de albergue de manufactura para la industria maquiladora de exportación, con una inversión de \$130'000,000.00 en la construcción de dos naves industriales, para albergar un mínimo de 600 empleos directos que promuevan la derrama económica en el Estado, así como el desarrollo tecnológico y la cultura laboral, ampliando la base exportadora de la Entidad.

QUINTO.- El Fideicomiso Zacatecas, es una Entidad Paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural S.N.C., como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción, comercialización y operación de parques industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

SEXTO.- En fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante Acta Notarial número 8,531, del volumen CXXXVII del protocolo a cargo del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL S.N.C., como fiduciaria sustituida y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

SÉPTIMO.- El Fideicomiso Zacatecas adquirió el siete de agosto del año dos mil, mediante transmisión de propiedad formalizada en la Escritura Pública número 26,628, del Volumen DCCXLII, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado, los bienes inmuebles siguientes:

a) Lote 3 de la manzana 6, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 5,000.03 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 100.00 metros y linda con Lote 4, al Sureste mide 50.00 metros y linda con Lote 16, al Suroeste mide 100.00 metros y linda con Lotes 1 y 2; y al Noroeste mide 50.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Poniente.

b) Lote 4 de la manzana 6, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 5,000.03 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 100.00 metros y linda con Lote 5, al Sureste mide 50.00 metros y linda con Lote 15, al Suroeste mide 100.00 metros y linda con Lote 3; y al Noroeste mide 50.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Poniente.

c) Lote 15 de la manzana 6, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 4,500.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 90.00 metros y linda con Lote 14, al Sureste mide 50.00 metros y linda con Calle Plan de Pardillo, al Suroeste mide 90.00 metros y linda con Lote 16; y al Noroeste mide 50.00 metros y linda con Lote 4.

d) Lote 16 de la manzana 6, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 4,500.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 90.00 metros y linda con Lote 15, al Sureste mide 50.00 metros y linda con Calle Plan de Pardillo, al Suroeste mide 90.00 metros y linda con Lotes 17 y 18; y al Noroeste mide 50.00 metros y linda con Lote 3.

e) Lote 1 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,157.94 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 40.00 metros y linda con Lote 3, al Sureste mide 80.00 metros y linda con Lote 2, al Suroeste en dos medidas 26.00 y 21.99 metros y linda con Circuito Fresnillo Sur; y al Noroeste mide 66.00 metros y linda con Calle Plan de Pardillo.

f) Lote 2 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,200.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 40.00 metros y linda con Lote 3, al Sureste mide 80.00 metros y linda con Lote 19, al Suroeste mide 40.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Sur; y al Noroeste mide 80.00 metros y linda con Lote 1.

g) Lote 3 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,200.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 80.00 metros y linda con Lote 4, al Sureste mide 40.00 metros y linda con Lote 18, al Suroeste mide 80.00 metros y linda con Lotes 1 y 2; y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Calle Plan de Pardillo.

h) Lote 4 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,200.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 80.00 metros y linda con Lote 5, al Sureste mide 40.00 metros y linda con Lote 17, al Suroeste mide 80.00 metros y linda con Lote 3; y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Calle Plan de Pardillo.

i) Lote 5 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,200.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 80.00 metros y linda con Lote 6, al Sureste mide 40.00 metros y linda con Lote 16, al Suroeste mide 80.00 metros y linda con Lote 4; y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Calle Plan de Pardillo.

j) Lote 6 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,200.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 80.00 metros y linda con Lote 7, al Sureste mide 40.00 metros y linda con Lote 15, al Suroeste mide 80.00 metros y linda con Lote 5; y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Calle Plan de Pardillo.

k) Lote 7 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,200.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 80.00 metros y linda con Lote 8, al Sureste mide 40.00 metros y linda con Lote 14, al Suroeste mide 80.00 metros y linda con Lote 6; y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Calle Plan de Pardillo.



l) Lote 8 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,200.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 80.00 metros y linda con Lotes 9 y 10, al Sureste mide 40.00 metros y linda con Lote 13, al Suroeste mide 80.00 metros y linda con Lote 7; y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Calle Plan de Pardillo.

m) Lote 9 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 2,932.59 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 21.92 metros y linda con Calles Plateros y Plan de Pardillo, al Noreste mide 26.08 metros y linda con Calle de Plateros, al Suroeste mide 73.84 metros y linda con Lote 10, al Suroeste mide 40.00 metros y linda con Lote 8; y al Noroeste mide 60.49 metros y linda con Calle Plan de Pardillo.

n) Lote 10 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 2,884.13 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 40.22 metros y linda con Calle de Plateros, al Sureste mide 69.74 metros y linda con Lote 11, al Suroeste mide 40.00 metros y linda con Lote 8; y al Noroeste mide 73.84 metros y linda con Lote 9.

o) Lote 11 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 2615.38 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 40.87 metros y linda con Calle de Plateros, al Sureste mide 60.91 metros y linda con Lote 12, al Suroeste mide 40.00 metros y linda con Lote 13; y al Noroeste mide 69.20 metros y linda con Lote 10.

p) Lote 12 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 2,671.69 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en dos medidas 13.03 y 28.45 metros y linda con Calle de Plateros, al Este mide 18.04 metros y linda con Calle de Plateros, al Sureste mide 36.11 metros y linda con Calle Laguna Seca, al Suroeste mide 50.00 metros y linda con Lote 13; y al Noroeste mide 60.91 metros y linda con Lote 11.

q) Lote 13 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,600.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 90.00 metros y linda con Lotes 11 y 12, al Sureste mide 40.00 metros y linda con Calle Laguna Seca, al Suroeste mide 90.00 metros y linda con Lote 14; y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Lote 8.

r) Lote 14 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,600.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 90.00 metros y linda con Lote 13, al Sureste mide 40.00 metros y linda con Calle Laguna Seca, al Suroeste mide 90.00 metros y linda con Lote 15; y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Lote 7.

s) Lote 15 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,600.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 90.00 metros y linda con Lote 14, al Sureste mide 40.00 metros y linda con Calle Laguna Seca, al Suroeste mide



90.00 metros y linda con Lote 16; y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Lote 6.

linda con Circuito Fresnillo Sur; y al Noroeste mide 80.00 metros y linda con Lote 2.

t) Lote 16 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,600.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 90.00 metros y linda con Lote 15, al Sureste mide 40.00 metros y linda con Calle Laguna Seca, al Suroeste mide 90.00 metros y linda con Lote 17; y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Lote 5.

x) Lote 20 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,557.94 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 45.00 metros y linda con Lote 18, al Sureste mide 66.00 metros y linda con Calle Laguna Seca, al Sur mide 21.99 metros y linda con Circuito Fresnillo Sur, al Suroeste mide 31.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Sur; y al Noroeste mide 80.00 metros y linda con Lote 19.

u) Lote 17 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,600.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 90.00 metros y linda con Lote 16, al Sureste mide 40.00 metros y linda con Calle Laguna Seca, al Suroeste mide 90.00 metros y linda con Lote 18; y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Lote 4.

OCTAVO.- La empresa INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V., se han dirigido a la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas a efecto de consensar la compraventa de los inmuebles descritos en el CONSIDERANDO inmediato anterior, que se destinarán a la construcción de naves industriales para continuar con sus actividades empresariales, ya que estas empresas carecen de infraestructura para cubrir la demanda; la creación de estas naves ocasionaría un impacto socioeconómico en el Estado, ya que se crearían nuevas fuentes de empleo, así como una derrama económica que beneficiaría económica y socialmente a la Entidad.

v) Lote 18 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,600.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 90.00 metros y linda con Lote 17, al Sureste mide 40.00 metros y linda con Calle Laguna Seca, al Suroeste mide 90.00 metros y linda con Lotes 1y y 20; y al Noroeste mide 40.00 metros y linda con Lote 3.

NOVENO.- En atención a la petición formulada por la empresa INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V. y tomando en cuenta que en la actualidad es muy necesaria la unión entre la iniciativa privada y el Gobierno del Estado en busca de un desarrollo sustentable de nuestra sociedad zacatecana, la cual contribuye a un mejor nivel de vida, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas en su Décima Séptima Reunión Ordinaria, de fecha 17 de noviembre del 2011, en el punto de acuerdo número 264, determino:

w) Lote 19 de la manzana 7, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,600.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 45.00 metros y linda con Lote 18, al Sureste mide 80.00 metros y linda con Lote 20, al Suroeste mide 45.00 metros



“Autorizar la cesión de derechos de adquisición que realiza la empresa Entrada Group de México S. de R. L. de C. V. en los términos siguientes:

Lotes 3 (tres), 4 (cuatro), 15 (quince) y 16 (dieciséis) de la Manzana 6 a la empresa Inmuebles Fresni, S. de R. L. de C. V.

Así mismo se autoriza se celebre contrato de compraventa con la empresa Inmuebles Fresni, S. de R. L. de C. V., de los lotes del 1 al 20 de la manzana 7 (siete)” todos ubicados en el Parque Industrial Fresnillo.

DÉCIMO.- El Gobierno del Estado tiene como uno de sus objetivos consolidar una planta productiva, dinámica, eficiente y competitiva comprometida con la iniciativa privada a fin de lograr conjuntamente un desarrollo económico y social sostenido de la entidad, es por eso que consideramos procedente la solicitud para enajenar por compraventa los inmuebles cuyas características han quedado precisadas.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Fideicomiso Zacatecas:

□ Acta número 25,981, volumen DCCXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, tirada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el

fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural S.N.C. y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquirieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.

□ Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, tirada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de sustitución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural S.N.C., como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.

□ Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, tirada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el Ingeniero José Carlos Lozano De La Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital.

□ Escritura Pública número 12,037, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar un Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas” que celebran en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León.

□ Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 14,149, del Libro 409, de fecha 23 de febrero de 2011, del Protocolo a cargo de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Notario Público número 223 de México, Distrito Federal, que contiene la revocación de poderes conferidos a favor de los señores Nicolás Castañeda Tejeda y María de Lourdes Valdez Félix, así como los poderes que otorga “HSBC MÉXICO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso identificado administrativamente como Fideicomiso número 178,209, a favor de los señores Eduardo López Muñoz y Patricia Salinas Alatorre.

□ Acta de la Décima Séptima Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrada el 17 de noviembre del 2011, en la cual mediante el punto de acuerdo número 264 se autoriza el presente acto.

De los inmuebles Industriales:

□ Instrumento número 26,628 del libro DCCXLII, de fecha 07 de Agosto del 2000, tirado ante la Fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo

Zacatecas, mediante el cual se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al “Fideicomiso Zacatecas” que celebra por una parte como enajenante el “Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo” y por la otra, como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del “Fideicomiso Zacatecas”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, folios 1-27, del volumen 198, libro primero sección primera de fecha 13 de Septiembre de 2000.

Lote 3 de la Manzana 6:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367068, del inmueble con superficie de 5,000.03 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157831, de la superficie de 5,000.03 m², de fecha 20 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 228-1, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.



Lote 4 de la Manzana 6:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367069, del inmueble con superficie de 5,000.03 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157830, de la superficie de 5,000.03 m2, de fecha 20 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 228-2, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 15 de la Manzana 6:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367076, del inmueble con superficie de 4,500.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157841, de la superficie de 4,500.00 m2, de fecha 20 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 228-11, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 16 de la Manzana 6:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367077, del inmueble con superficie de 4,500.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157837, de la superficie de 4,500.00 m2, de fecha 20 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.



□ Oficio número 228-12, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

□ Certificado de libertad de gravamen número 367049, del inmueble con superficie de 3,200.00 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

Lote 1 de la Manzana 7:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367048, del inmueble con superficie de 3,157.94 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U158093, de la superficie de 3,200.00 m², de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Avalúo catastral folio número U157805, de la superficie de 3,157.94 m², de fecha 19 del abril de 2012.

□ Oficio número 3881, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

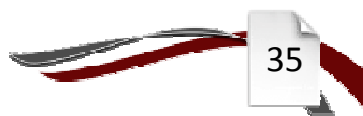
Lote 3 de la Manzana 7:

□ Oficio número 3882, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

□ Certificado de libertad de gravamen número 367050, del inmueble con superficie de 3,200.00 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

Lote 2 de la Manzana 7:

□ Avalúo catastral folio número U157806, de la superficie de 3,200.00 m², de fecha 19 abril de 2012.



□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 3880, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 4 de la Manzana 7:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367051, del inmueble con superficie de 3,200.00 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157807, de la superficie de 3,200.00 m², de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 3879, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 5 de la Manzana 7:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367052, del inmueble con superficie de 3,200.00 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157808, de la superficie de 3,200.00 m², de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 3878, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 6 de la Manzana 7:



□ Certificado de libertad de gravamen número 367053, del inmueble con superficie de 3,200.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157809, de la superficie de 3,200.00 m2, de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 3877, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 7 de la Manzana 7:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367054, del inmueble con superficie de 3,200.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157810, de la superficie de 3,200.00 m2, de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 3876, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 8 de la Manzana 7:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367055, del inmueble con superficie de 3,200.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157811, de la superficie de 3,200.00 m2, de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 3884, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico,



histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

Lote 9 de la Manzana 7:

Certificado de libertad de gravamen número 367056, del inmueble con superficie de 2,932.59 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

Avalúo catastral folio número U158096, de la superficie de 2,884.13 m², de fecha 19 del abril de 2012.

Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

Avalúo catastral folio número U158095, de la superficie de 2,932.59 m², de fecha 19 del abril de 2012.

Oficio número 3885, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

Lote 11 de la Manzana 7:

Oficio número 3886, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Certificado de libertad de gravamen número 367058, del inmueble con superficie de 2,615.38 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

Lote 10 de la Manzana 7:

Certificado de libertad de gravamen número 367057, del inmueble con superficie de 2,884.13 m², propiedad del Fideicomiso

Avalúo catastral folio número U157814, de la superficie de 2,615.38 m², de fecha 19 del abril de 2012.

Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez,



especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

Oficio número 3875, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 12 de la Manzana 7:

Certificado de libertad de gravamen número 367059, del inmueble con superficie de 2,671.69 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

Avalúo catastral folio número U152876, de la superficie de 2,671.69 m2, de fecha 16 enero de 2012.

Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

Oficio número 3874, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni

está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 13 de la Manzana 7:

Certificado de libertad de gravamen número 367060, del inmueble con superficie de 3,600.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

Avalúo catastral folio número U157815, de la superficie de 3,600.00 m2, de fecha 19 del abril de 2012.

Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

Oficio número 3873, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 14 de la Manzana 7:

Certificado de libertad de gravamen número 367061, del inmueble con superficie de 3,600.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la

Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157816, de la superficie de 3,600.00 m2, de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 3872, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 15 de la Manzana 7:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367062, del inmueble con superficie de 3,600.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157818, de la superficie de 3,600.00 m2, de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez,

especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 3871, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 16 de la Manzana 7:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367063, del inmueble con superficie de 3,600.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157819, de la superficie de 3,600.00 m2, de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 3870, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni



está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

Lote 17 de la Manzana 7:

Certificado de libertad de gravamen número 367064, del inmueble con superficie de 3,600.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

Avalúo catastral folio número U157820, de la superficie de 3,600.00 m2, de fecha 19 del abril de 2012.

Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

Oficio número 3869, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 18 de la Manzana 7:

Certificado de libertad de gravamen número 367065, del inmueble con superficie de 3,600.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la

Avalúo catastral folio número U157821, de la superficie de 3,600.00 m2, de fecha 19 del abril de 2012.

Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

Oficio número 3868, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 19 de la Manzana 7:

Certificado de libertad de gravamen número 367066, del inmueble con superficie de 3,600.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

Avalúo catastral folio número U157822, de la superficie de 3,600.00 m2, de fecha 19 del abril de 2012.

Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez,

especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 3867, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 20 de la Manzana 7:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367067, del inmueble con superficie de 3,557.94 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157823, de la superficie de 3,557.94 m², de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 3883, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni

está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

□ Planos individuales para cada uno de los lotes descritos en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

De la Empresa “INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V.”

□ Copia certificada de Escritura Pública número 117,083, Libro 2,433, Folio 238,438, de fecha 24 de agosto de 2011, tirada ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de México, Distrito Federal, por medio de la cual se hace constar el acta constitutiva de la persona moral denominada “INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V.” y se otorgan poderes de representación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el Folio Mercantil Electrónico 8530*3.

□ Carta de aceptación y Contrato de cesión de derechos para la adquisición en la modalidad de compraventa de ciertos lotes de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

□ Proyecto de expansión de la empresa “INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V.” de las naves industriales ubicadas en el Parque Industrial Fresnillo.

□ Formato de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral



denominada “INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V.”

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que a través de su representante legal celebre contrato de compraventa con la empresa “INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V.” de los inmuebles cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el considerando séptimo de la exposición de motivos de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la empresa “INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V.”.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

Zacatecas, Zacatecas, a 26 de abril de 2012.

ATENTAMENTE

Miguel Alejandro Alonso Reyes

Gobernador del Estado de Zacatecas

Esaú Hernández Herrera

Secretario General de Gobierno



4.6

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presento el siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Asimismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social de actividad económica que contribuya al desarrollo de la nación.

SEGUNDO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad, y generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano y sustentable; asimismo señala como uno de los objetivos rectores el promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas que sea referente a nivel internacional, y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

TERCERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo establece como objetivo general el consolidar una planta productiva, dinámica, eficiente y competitiva, respetuosa del medio ambiente, integrada eficazmente en la Economía Mundial y Regional y capaz de generar los empleos dignos que demanda la sociedad zacatecana.

CUARTO.- La empresa denominada INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V., es una empresa constituida en fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, mediante escritura número 102,357 del Libro 2,015, tirada ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de México, Distrito Federal, operando hasta el 22 de noviembre de 2006 bajo la denominación de ENTRADA LITE DE MÉXICO S. de R.L. de C.V., fecha en la cual cambió su denominación por la que actualmente tiene, mediante escritura número 104,968 del Libro 2,083, tirada ante la Fe del mismo Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario

Público número 89 de México, Distrito Federal; cuyo objeto social es, entre otros, la manufactura, ensamble, diseño, distribución, compra, venta, consignación, importación, exportación, procesamiento y/o transformación de todo tipo de mercancías y productos de todo tipo de materiales, componentes, accesorios, productos o bienes, así como la prestación de todo tipo de servicios y sostener todo tipo de relaciones comerciales e industriales con personas físicas o morales para comprar, procesar, desarrollar, arrendar, vender, distribuir, manufacturar y ensamblar todo tipo de productos o mercancías y sus partes accesorios y componentes.

La empresa proyecta habilitar y expandir espacios de fabricación del albergue de manufactura para la industria maquiladora de exportación, con una inversión de \$204'750,000.00 en la construcción de tres naves industriales, para albergar un mínimo de 775 empleos directos que promuevan la derrama económica en el Estado, así como el desarrollo tecnológico y la cultura laboral, ampliando la base exportadora de la Entidad.

QUINTO.- El Fideicomiso Zacatecas, es una Entidad Paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural S.N.C., como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción, comercialización y operación de parques industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

SEXTO.- En fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante Acta Notarial número 8,531, del volumen CXXXVII del protocolo a cargo del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL S.N.C., como fiduciaria sustituida y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

SÉPTIMO.- El Fideicomiso Zacatecas adquirió el siete de agosto del año dos mil, mediante transmisión de propiedad formalizada en la Escritura Pública número 26,628, del Volumen DCCXLII, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado, los bienes inmuebles siguientes:

- a) Lote 6 de la manzana 6, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 5,000.01 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 100.00 metros y linda con Lote 7, al Sureste 50.00 metros y linda con Lote 13, al Suroeste 100.00 metros y linda con Lote 5; y al Noroeste 50.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Poniente.
- b) Lote 7 de la manzana 6, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 5,000.01 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 100.00 metros y linda con Lotes 8 y 9, al Sureste 50.00 metros y linda con Lote 12, al Suroeste 100.00 metros y linda con Lote 6; y al Noroeste 50.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Poniente.
- c) Lote 12 de la manzana 6, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 4,500.00 m², con las siguientes medidas y

colindancias: al Noreste 90.00 metros y linda con Lotes 10 y 11, al Sureste 50.00 metros y linda con Calle Plan de Pardillo, al Suroeste 90.00 metros y linda con Lote 13; y al Noroeste 50.00 metros y linda con Lote 7.

d) Lote 13 de la manzana 6, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 4,500.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 90.00 metros y linda con Lote 12, al Sureste 50.00 metros y linda con Calle Plan de Pardillo, al Suroeste 90.00 metros y linda con Lote 14; y al Noroeste 50.00 metros y linda con Lote 6.

e) Lote 17 de la manzana 6, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,600.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 45.00 metros y linda con Lote 16, al Sureste 80.00 metros y linda con Lote 18, al Suroeste 45.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Sur; y al Noroeste 80.00 metros y linda con Lote 2.

f) Lote 18 de la manzana 6, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 3,557.94 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 45.00 metros y linda con Lote 16, al Sureste 66.00 metros y linda con Calle Plan de Pardillo, al Sur 21.99 metros y linda con Circuito Fresnillo Sur, al Suroeste 31.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Sur; y al Noroeste 80.00 metros y linda con Lote 17.

OCTAVO.- La empresa INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V., se ha dirigido a la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas a efecto de consensar la compraventa de los inmuebles descritos en el CONSIDERANDO inmediato anterior, que se destinarán a la construcción de naves industriales para continuar con sus actividades empresariales, ya que esta empresa carece de infraestructura para cubrir la

demanda; la creación de estas naves ocasionaría un impacto socioeconómico en el Estado, ya que se crearían nuevas fuentes de empleo, así como una derrama económica que beneficiaría económica y socialmente a la Entidad.

NOVENO.- En atención a la petición formulada por la empresa INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V., tomando en cuenta que en la actualidad es muy necesaria la unión entre la iniciativa privada y el Gobierno del Estado en busca de un desarrollo sustentable de nuestra sociedad zacatecana, la cual contribuye a un mejor nivel de vida, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas en su Décima Séptima Reunión Ordinaria, de fecha 17 de noviembre del 2011, en el punto de acuerdo número 264, determinó:

“Autorizar la cesión de derechos de adquisición que realiza la empresa Entrada Group de México S. de R. L. de C. V. en los términos siguientes:

Lotes 6 (seis), 7 (siete), 12 (doce), 13 (trece), 17 (diecisiete) y 18 (dieciocho) de la Manzana 6 (seis) a las empresa INMUEBLES ARIZAC, S. de R. L. de C. V.” todos ubicados en el Parque Industrial Fresnillo.

DÉCIMO.- El Gobierno del Estado tiene como uno de sus objetivos consolidar una planta productiva, dinámica, eficiente y competitiva comprometida con la iniciativa privada a fin de lograr conjuntamente un desarrollo económico y social sostenido de la entidad, es por eso que consideramos procedente la solicitud para enajenar por compraventa los inmuebles cuyas características han quedado precisadas.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital.

Del Fideicomiso Zacatecas:

□ Acta número 25,981, volumen DCCXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, tirada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural S.N.C. y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.

□ Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, tirada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural S.N.C., como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.

□ Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, tirada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el Ingeniero José Carlos Lozano De La Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra

□ Escritura Pública número 12,037, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas” que celebran en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León.

□ Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 14,149, del Libro 409, de fecha 23 de febrero de 2011, del Protocolo a cargo de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Notario Público número 223 de México, Distrito Federal, que contiene la revocación de poderes conferidos a favor de los señores Nicolás Castañeda Tejeda y María de Lourdes Valdez Félix, así como los poderes que otorga “HSBC MÉXICO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso identificado administrativamente como Fideicomiso número 178,209, a favor de los señores Eduardo López Muñoz y Patricia Salinas Alatorre.

□ Acta de la Décima Séptima Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrada el 17 de noviembre del 2011,

en la cual mediante el punto de acuerdo número 264 se autoriza el presente acto.

De los inmuebles:

□ Instrumento número 26,628 del libro DCCXLII, de fecha 07 de Agosto del 2000, tirado ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo Zacatecas, mediante el cual se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al “Fideicomiso Zacatecas” que celebra por una parte como enajenante el “Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo” y por la otra, como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del “Fideicomiso Zacatecas”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, folios 1-27, del volumen 198, libro primero sección primera de fecha 13 de Septiembre de 2000.

Lote 6 de la Manzana 6:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367071, del inmueble con superficie de 5,000.01 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157833, de la superficie de 5,000.01 m², de fecha 20 abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 228-6, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 7 de la Manzana 6:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367072, del inmueble con superficie de 5,000.01 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157834, de la superficie de 5,000.01 m², de fecha 20 abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 228-7, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico,



histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 abril de 2012.

Lote 12 de la Manzana 6:

Certificado de libertad de gravamen número 367073, del inmueble con superficie de 4,500.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 abril de 2012.

Avalúo catastral folio número U157836, de la superficie de 4,500.00 m2, de fecha 20 abril de 2012.

Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

Avalúo catastral folio número U157835, de la superficie de 4,500.00 m2, de fecha 20 abril de 2012.

Oficio número 228-9, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

Lote 17 de la Manzana 6:

Oficio número 228-8, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Certificado de libertad de gravamen número 367078, del inmueble con superficie de 3,600.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 abril de 2012.

Lote 13 de la Manzana 6:

Certificado de libertad de gravamen número 367074, del inmueble con superficie de 4,500.00 m2, propiedad del

Avalúo catastral folio número U157838, de la superficie de 3,600.00 m2, de fecha 20 abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 228-13, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 18 de la Manzana 6:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367079, del inmueble con superficie de 3,557.94 m², propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157839, de la superficie de 3,557.94 m², de fecha 20 abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 228-14, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico,

histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

□ Planos individuales para cada uno de los lotes descritos en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

De la Empresa "INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V."

□ Copia certificada de Escritura Pública número 102,357 del Libro 2,015, tirada ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de México, Distrito Federal, donde se hace constar la constitución de "ENTRADA LITE DE MÉXICO S. de R.L. de C.V."

□ Copia certificada de Escritura Pública número 104,968, Libro 2,083, Folio 168,470, de fecha 22 de noviembre de 2006, tirada ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de México, Distrito Federal, por medio de la cual se hace constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "ENTRADA LITE DE MÉXICO" S. de R.L. de C.V. celebrada en fecha 19 de septiembre de 2006, que contiene: el reconocimiento de la transmisión de una parte social y la admisión de socios; el cambio de denominación, para quedar en lo sucesivo como "INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V.".

□ Carta de aceptación y Contrato de cesión de derechos para la adquisición en la modalidad de compraventa de ciertos lotes de terreno en el



Parque Industrial de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

de la Empresa "INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V."

□ Proyecto de expansión de la empresa "INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V." de las naves industriales ubicadas en el Parque Industrial Fresnillo.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

□ Formato de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral denominada "INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V."

TRANSITORIOS

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

INICIATIVA DE DECRETO

Zacatecas, Zacatecas, a 26 de abril de 2012.

PRIMERO.- Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que a través de su representante legal celebre contrato de compraventa con las empresas "INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V." de los inmuebles cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el considerando séptimo de la exposición de motivos de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

Miguel Alejandro Alonso Reyes

Gobernador del Estado de Zacatecas

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo

Esáu Hernández Herrera

Secretario General de Gobierno

4.7

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO



PRESENTE

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presento el siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Asimismo establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social de actividad económica que contribuya al desarrollo de la nación.

SEGUNDO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad, y generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano y sustentable; asimismo señala como uno de los

objetivos rectores el promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas que sea referente a nivel internacional, y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

TERCERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo establece como objetivo general el consolidar una planta productiva, dinámica, eficiente y competitiva, respetuosa del medio ambiente, integrada eficazmente en la Economía Mundial y Regional y capaz de generar los empleos dignos que demanda la sociedad zacatecana.

CUARTO.- La empresa denominada INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V., es una empresa constituida en fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, mediante escritura número 117,083 del Libro 2,433, tirada ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de México, Distrito Federal; cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, administración, operación, arrendamiento, financiamiento y en general llevar a cabo todo tipo de actos jurídicos permitidos por la Ley en relación con la administración y disposición de todo tipo de derechos, respecto a toda clase de bienes muebles e inmuebles dentro y fuera del país, así como la prestación de todo tipo de servicios y sostener todo tipo de relaciones comerciales e industriales con personas físicas o morales para comprar, procesar, desarrollar, arrendar, vender, distribuir, manufacturar y ensamblar todo tipo de productos o mercancías y sus partes accesorios y componentes.

La empresa proyecta habilitar y expandir espacios de fabricación del albergue de manufactura para la industria maquiladora de exportación, con una

inversión de \$130'000,000.00 en la construcción de dos naves industriales, para albergar un mínimo de 600 empleos directos que promuevan la derrama económica en el Estado, así como el desarrollo tecnológico y la cultura laboral, ampliando la base exportadora de la Entidad.

QUINTO.- La empresa denominada INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V. es una empresa constituida en fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, mediante escritura número 102,357 del Libro 2,015, tirada ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de México, Distrito Federal, operando hasta el 22 de noviembre de 2006 bajo la denominación de ENTRADA LITE DE MÉXICO S. de R.L. de C.V., fecha en la cual cambió su denominación por la que actualmente tiene, mediante escritura número 104,968 del Libro 2,083, tirada ante la Fe del mismo Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de México, Distrito Federal; cuyo objeto social es, entre otros, la manufactura, ensamble, diseño, distribución, compra, venta, consignación, importación, exportación, procesamiento y/o transformación de todo tipo de mercancías y productos de todo tipo de materiales, componentes, accesorios, productos o bienes, así como la prestación de todo tipo de servicios y sostener todo tipo de relaciones comerciales e industriales con personas físicas o morales para comprar, procesar, desarrollar, arrendar, vender, distribuir, manufacturar y ensamblar todo tipo de productos o mercancías y sus partes accesorios y componentes.

La empresa proyecta habilitar y expandir espacios de fabricación del albergue de manufactura para la industria maquiladora de exportación, con una inversión de \$204'750,000.00 en la construcción de tres naves industriales, para albergar un mínimo de 775 empleos directos que promuevan la derrama económica en el Estado, así como el

desarrollo tecnológico y la cultura laboral, ampliando la base exportadora de la Entidad.

SEXTO.- El Fideicomiso Zacatecas, es una Entidad Paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural, S.N.C. como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción, comercialización y operación de parques industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

SÉPTIMO.- En fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante Acta Notarial número 8,531, del volumen CXXXVII del protocolo a cargo del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL S.N.C., como fiduciaria sustituida y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

OCTAVO.- El Fideicomiso Zacatecas adquirió el siete de agosto del año dos mil, mediante transmisión de propiedad formalizada en la Escritura Pública número 26,628, del Volumen DCCXLII, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado, los bienes inmuebles siguientes:



a) Lote 5 de la manzana 6, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 5,000.02 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 100.00 metros y linda con Lote 6, al Sureste 50.00 metros y linda con Lote 14, al Suroeste 100.00 metros y linda con Lote 4; y al Noroeste 50.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Poniente.

b) Lote 14 de la manzana 6, ubicado en Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie total de 4,500 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 90.00 metros y linda con Lote 13, al Sureste 50.00 metros y linda con Calle Plan del Pardillo, al Suroeste 90.00 metros y linda con Lote 15; y al Noroeste 50.00 metros y linda con Lote 5.

NOVENO.- Las empresas INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V. e INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V., se han dirigido a la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas a efecto de consensar la compraventa de los inmuebles descritos en el CONSIDERANDO inmediato anterior, que se destinarán a la construcción de naves industriales para continuar con sus actividades empresariales, ya que estas empresas carecen de infraestructura para cubrir la demanda; la creación de estas naves ocasionaría un impacto socioeconómico en el Estado, ya que se crearían nuevas fuentes de empleo, así como una derrama económica que beneficiaría económica y socialmente a la Entidad.

DÉCIMO.- En atención a la petición formulada por las empresas INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V. e INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V. y tomando en cuenta que en la actualidad es muy necesaria la unión entre la iniciativa privada y el Gobierno del Estado en busca de un

desarrollo sustentable de nuestra sociedad zacatecana, la cual contribuye a un mejor nivel de vida, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas en su Décima Séptima Reunión Ordinaria, de fecha 17 de noviembre del 2011, en el punto de acuerdo número 264, determinó:

“Autorizar la cesión de derechos de adquisición que realiza la empresa Entrada Group de México S. de R. L. de C. V. en los términos siguientes:

Lotes 5 y 14 de la Manzana 6 a las empresas Inmuebles Fresni, S. de R. L. de C. V. e Inmuebles Arizac, S. de R. L. de C. V.” ubicados en el Parque Industrial Fresnillo, en la modalidad de copropiedad en partes iguales.

DÉCIMO PRIMERO.- El Gobierno del Estado tiene como uno de sus objetivos consolidar una Planta Productiva dinámica, eficiente y competitiva comprometida con la iniciativa privada a fin de lograr conjuntamente un desarrollo económico y social sostenido de la entidad, es por eso que consideramos procedente la solicitud para enajenar por compraventa los inmuebles cuyas características han quedado precisadas.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Fideicomiso Zacatecas:

Acta número 25,981, volumen DCCXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, tirada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual



se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural6 S.N.C. y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.

□ Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, tirada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de sustitución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural, como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.

□ Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, tirada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el Ingeniero José Carlos Lozano De La Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital.

□ Escritura Pública número 12,037, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar un segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso

denominado “Fideicomiso Zacatecas” que celebran en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León.

□ Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 14,149, del Libro 409, de fecha 23 de febrero de 2011, del Protocolo a cargo de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Notario Público número 223 del Distrito Federal, que contiene la revocación de poderes conferidos a favor de los señores Nicolás Castañeda Tejeda y María de Lourdes Valdez Félix, así como los poderes que otorga “HSBC MÉXICO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso identificado administrativamente como Fideicomiso número 178209, a favor de los señores Eduardo López Muñoz y Patricia Salinas Alatorre.

□ Acta de la Décima Séptima Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrada el 17 de noviembre del 2011, en la cual mediante el punto de acuerdo número 264 se autoriza el presente acto.

De los inmuebles Industriales:

□ Instrumento número 26,628 del libro DCCXLII, de fecha 07 de Agosto del 2000,



tirado ante la Fe del licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo Zacatecas, mediante el cual se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al “Fideicomiso Zacatecas” que celebra por una parte como enajenante el “Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo” y por la otra, como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del “Fideicomiso Zacatecas”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, folios 1-27, del volumen 198, libro primero sección primera de fecha 13 de Septiembre de 2000.

Lote 5 de la Manzana 6:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367070, del inmueble con superficie de 5,000.02 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157832, de la superficie de 5,000.02 m2, de fecha 20 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 228-4, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico,

histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Lote 14 de la Manzana 6:

□ Certificado de libertad de gravamen número 367216, del inmueble con superficie de 4,500.00 m2, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 19 del abril de 2012.

□ Avalúo catastral folio número U157840, de la superficie de 4,500.00 m2, de fecha 20 del abril de 2012.

□ Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

□ Oficio número 228-10, expedido por el Secretario de Obras Públicas de dicho inmueble, de que éste no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

□ Planos individuales para cada uno de los lotes descritos en el Considerando Séptimo del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

De la Empresa “INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V.”

□ Copia certificada de Escritura Pública número 117,083, Libro 2,433, Folio 238,438, de fecha 24 de agosto de 2011, tirada ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de México, Distrito Federal, por medio de la cual se hace constar el acta constitutiva de la persona moral denominada “INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V.” y se otorgan poderes de representación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el Folio Mercantil Electrónico 8530*3.

□ Formato de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral denominada “INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V.”

De la Empresa “INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V.”

□ Copia certificada de Escritura Pública número 102,357 del Libro 2,015, tirada ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de México, Distrito Federal, donde se hace constar la constitución de “ENTRADA LITE DE MÉXICO S. de R.L. de C.V.”

□ Copia certificada de Escritura Pública número 104,968, Libro 2,083, Folio 168,470, de fecha 22 de noviembre de 2006, tirada ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray,

Notario Público número 89 de México, Distrito Federal, por medio de la cual se hace constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de “ENTRADA LITE DE MÉXICO” S. de R.L. de C.V. celebrada en fecha 19 de septiembre de 2006, que contiene: el reconocimiento de la transmisión de una parte social y la admisión de socios; el cambio de denominación, para quedar en lo sucesivo como “INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V.”.

□ Formato de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral denominada “INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V.”

□ Carta de aceptación y Contrato de cesión de derechos para la adquisición en la modalidad de compraventa de ciertos lotes de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

□ Proyecto de expansión conjunto de las empresa “INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V.” e “INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V.” del área de operaciones para el tránsito, carga y descarga de insumos y productos terminados.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO



PRIMERO.- Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que a través de su representante legal celebre contrato de compraventa en copropiedad a partes iguales con las empresas “INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V.” e “INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V.” de los inmuebles cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el considerando octavo de la exposición de motivos de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de las Empresas “INMUEBLES FRESNI S. de R.L. de C.V.” e “INMUEBLES ARIZAC S. de R.L. de C.V.”, respectivamente.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

Zacatecas, Zacatecas, a 26 de abril de 2012.

ATENTAMENTE

Miguel Alejandro Alonso Reyes

Gobernador del Estado de Zacatecas

Esaú Hernández Herrera

Secretario General de Gobierno



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, CAPACITACIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE RECONOZCA EL TRABAJO Y HOMOLOGUE EL SALARIO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS, CON EL DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y/O CON LOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que reconozca el trabajo y homologue el salario del H. Cuerpo de Bomberos, con el de otras entidades federativas y/o con los de seguridad pública del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 26 de mayo del año 2011, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 y 97 fracción III y 101 fracción II y III de nuestro Reglamento General,

presenta el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura del Estado.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de su Reglamento General, mediante memorándum número 0367, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y Dictamen.

SEGUNDO.- Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”:

La protección de las personas y sus bienes es una tarea prioritaria del Estado y es a éste a quien corresponde implementar medidas eficientes para contrarrestar los efectos de los siniestros producidos por la naturaleza o el hombre.

Es por ello, que debido a la movilidad de sus habitantes, los gobiernos requieren de sistemas de protección civil modernos, para que dichas calamidades no causen perjuicios mayores a la sociedad.

Destacable resulta sin duda la aportación de los cuerpos de rescate en las manifestaciones naturales y sociales que ponen en riesgo a la población. Uno de ellos lo es el Honorable Cuerpo



de Bomberos, quien con su valentía y arrojo han salvado miles de vidas.

Se atribuye al Emperador Cesar Augusto, la creación del primer cuerpo de bomberos en Roma.

Hay muchas evidencias históricas de acciones de grupos de personas organizadas contra incendios, pero las pruebas más antiguas de lo que podemos comparar con un cuerpo de bomberos actual aparecen con los romanos con una antigüedad de 1650 años.

En el Estado de Zacatecas aparece el Heroico cuerpo de Bomberos hace aproximadamente 50 años desde que se integró con un grupo de voluntarios, posteriormente en el año de 1982 el Ayuntamiento de Zacatecas adopta al mismo, fue hasta el año 2002 cuando se constituye la Dirección Estatal de Protección Civil y Bomberos. Actualmente en ese H. Cuerpo se cuenta con 29 bomberos de los cuales 2 de ellos son mujeres y 6 voluntarios que trabajan los 365 días del año con turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

El Cuerpo de Bomberos tiene la tarea de:

- *Prevención, control y extinción de incendios.
- *Atención de incidentes con materiales peligrosos.
- *Atención pre hospitalaria, paramédicos.
- *Rescate en montaña y trabajos de altura.
- *Rescate en inundaciones.
- *Asistencia y rescate en accidentes de tráfico.
- *Manejo y control de derrames y desastres químicos.

*Control de la prevención en la edificación.

*Control de incidentes menores, remoción de panales de abejas,

Caídas de árboles.

*Formación comunitaria para la autoayuda en situación de riesgo

Y primeros auxilios, entre otros.

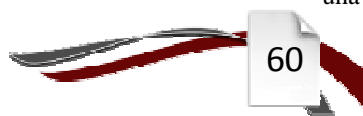
Este Grupo Parlamentario reconoce a los héroes quienes siempre se encuentran presentes en los momentos difíciles y desafortunados, arriesgando sus vidas para salvaguardar la de otros. “Por eso estamos orgullosos de su profesión por el valor de entregarse hacia la ciudadanía del Estado”. Es por esto que la de la voz solicita se les reconozca su trabajo a través de un sueldo decoroso y digno. Cabe mencionar que en el Distrito Federal un bombero gana al mes \$12,000; en Aguascalientes \$8,500 y en Durango \$7,500 aproximadamente, mientras que en el Estado perciben un sueldo de \$6,229.02.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que reconozca el trabajo y homologue el salario del H. Cuerpo de Bomberos, con el de otras entidades federativas y/o con los de seguridad pública del Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Esta Comisión de dictamen coincide con el argumento de los iniciantes, en el sentido de que la protección de las personas y sus bienes debe ser una tarea prioritaria del Estado y también, en que



tiene éste la obligación de implementar medidas a fin de contrarrestar los efectos de los siniestros producidos por la naturaleza o por el hombre.

Somos concordantes en que efectivamente, las sociedades modernas por su complejidad, requieren de sistemas de protección civil modernos y que por ello, es importante la aportación de los cuerpos de rescate, los cuales ponen en juego su propia vida con la única finalidad de salvaguardar a la sociedad.

De igual forma, coincidimos en que los cuerpos de rescate y en particular el Honorable Cuerpo de Bomberos tiene en sus manos una tarea de alto riesgo que va desde la prevención, control y extinción de incendios, hasta el rescate de personas en montaña y en inundaciones, accidentes de tránsito y otras tantas funciones en la que está de por medio la vida y los bienes de las personas y, concordamos también, en que a sus miembros debe dársele un trato digno acorde a la función que desempeñan.

Esta Comisión Legislativa comparte el planteamiento de los promoventes, en el sentido de que la remuneración que reciban los integrantes del Honorable Cuerpo de Bomberos debe ser la adecuada, ya que no debemos perder de vista que ponen en juego su destino.

Adentrándonos al análisis de la Iniciativa en estudio, es preciso mencionar que el día 12 de mayo del año 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección Civil. En dicho cuerpo normativo se establecen las bases de coordinación en materia de protección civil entre los tres órdenes de gobierno y para ello, se creó el Sistema Nacional de Protección Civil, como un conjunto orgánico y articulado de

estructuras a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre. Por su parte, la nueva Ley de Protección Civil para el Estado, dispone que “El Sistema Estatal es parte integrante del Sistema Nacional, como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales...”.

De esa manera, esta Dictaminadora considera que si por mandato de ley nuestro Sistema Estatal de Protección Civil se integra en el Sistema Nacional, con el único propósito de homologar el funcionamiento de sus dependencias a las de la Federación y de otras entidades federativas; entonces resulta ilógico que si nuestro Honorable Cuerpo de Bomberos ejerce una función similar a la desarrollada en otras entidades federativas y por tanto, forma parte de un Sistema de esas características, sus integrantes perciban una retribución menor que entidades como Aguascalientes o Durango, no obstante que éstas tienen presupuestos, población y órganos de protección civil similares a Zacatecas.

Tal argumento nos invita a aprobar la Iniciativa en análisis, para que a través del exhorto que en su caso emita esta Asamblea Popular, se haga una respetuosa invitación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que los integrantes del Honorable Cuerpo de Bomberos de la Dirección Estatal de Protección Civil, reciban una remuneración acorde a la siempre riesgosa función que desempeñan, emolumentos que serían homologados a los de otras entidades federativas o bien, a las recibidas por los miembros de las corporaciones de seguridad pública y con ello, se daría una cabal aplicación de la Ley General de Protección Civil y de la Ley de Protección Civil para el Estado.

Por ese motivo, esta Comisión de dictamen estima acertado aprobar en sus términos la iniciativa en estudio, convencida de que es preciso reconocer la plausible labor que desempeña el Honorable Cuerpo de Bomberos en la sociedad y consideramos que la mejor forma de hacerlo es gozando de un salario digno para ellos y sus familias.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 97, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente,

ACUERDO:

Artículo Único.- La Comisión de Trabajo, Capacitación y Previsión Social de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, somete a la consideración del Pleno, la aprobación del presente Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo reseñada y valorada en el cuerpo de este instrumento legislativo, para que se emita el Acuerdo correspondiente por el que se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que reconozca el trabajo y homologue el salario del H. Cuerpo de Bomberos, con el de otras entidades federativas o, en su caso, con los de seguridad pública del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos y estructura lógico-jurídica, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo, Capacitación y Previsión Social de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas.

A t e n t a m e n t e.

Zacatecas, Zac., 14 de mayo de 2012

COMISIÓN DE TRABAJO, CAPACITACIÓN
Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ
VÁZQUEZ

SECRETARIOS

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

DIP. MARÍA MAGDALENA GÓMEZ RANGEL



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS CC. ALAN RIOS CARLOS Y JOSÉ GUADALUPE SERRANO PÉREZ SOLICITANDO LA INTERVENCIÓN DE ESTA LEGISLATURA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE ATOLINGA, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Denuncia solicitando la intervención de esta Legislatura respecto de la designación de la contralora del municipio de Atolinga, Zacatecas promovida por ALAN RIOS CARLOS y JOSÉ GUADALUPE SERRANO PÉREZ.

Vista y estudiada que fue la denuncia en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente:

DICTAMEN

RESULTANDOS

PRIMERO.- En fecha 11 de Noviembre de 2010, se dio lectura en sesión ordinaria del Pleno de la recepción de la denuncia de signada por los CC. ALAN RIOS CARLOS y JOSÉ GUADALUPE SERRANO PÉREZ en su carácter de INTEGRANTES DE LA TERNA presentada por los regidores integrantes del H. Ayuntamiento de Atolinga, Zacatecas, Guirnaldo Castañeda Rosales

y Leticia Mayorga Serrano, en la cual solicitan la intervención de esta Legislatura respecto de la designación de la contralora municipal.

En la misma fecha y mediante memorándum número 0095, dicho expediente fue turnado a la suscrita Comisión, para su análisis, estudio y dictamen.

SEGUNDO.- Por acuerdo de los miembros de esta Comisión, de fecha Trece de Septiembre del año dos mil once, se admitió a trámite la denuncia y se dio inicio con el Procedimiento, notificando vía estrados al Síndico Municipal tal acuerdo en fecha 12 de Octubre del mismo año, en donde se le da vista de la denuncia y sus anexos enderezada en contra del Honorable Ayuntamiento de Atolinga, Zacatecas, y se le otorga el improrrogable término de diez días hábiles para que rinda su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por consentidos los hechos u omisiones afirmados por la parte denunciante, solicitándole además señale domicilio cierto y real en la ciudad capital a fin de oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo estipulado por los artículos 23 fracción III, y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 193 fracción I, del Reglamento General del Poder Legislativo, 14 y 16 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TERCERO.- Los denunciantes ALAN RIOS CARLOS y JOSÉ GUADALUPE SERRANO PÉREZ, anexan a su escrito de denuncia las siguientes pruebas:



LA DOCUMENTAL.- Que hace consistir en copia de las credenciales expedidas por el IEEZ de los regidores Guirnaldo Castañeda Rosales y Leticia Mayorga Serrano.

acerca de los hechos controvertidos, así mismo anexa las documentales que consideró pertinentes como pruebas para sustentar su informe, tales documentales las hace consistir en:

LA DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en copia de la credencial de elector de Alan Ríos Carlos y José Guadalupe Serrano Pérez.

LA DOCUMENTAL.- Consistente en el oficio IEEZ-01/1586/10, de fecha 22 de Septiembre del año 2010, expedido y firmado por la M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo al informe de los resultados obtenidos en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Atolinga, Zacatecas.

LA DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en copia del escrito presentado en fecha 21 de Septiembre de 2010 por los regidores Guirnaldo Castañeda Rosales y Leticia Mayorga Serrano.

LA DOCUMENTAL.- Consistente en el oficio IEEZ-02/1929/10, de fecha 23 de Septiembre del año 2010, expedido y firmado por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual adjunta copia certificada del Convenio de Coalición total denominada “Alianza Primero Zacatecas”, conformada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

LA DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en copia de Acta de Cabildo donde se nombró a la Contralora Brenda Noralba Martínez Estrada.

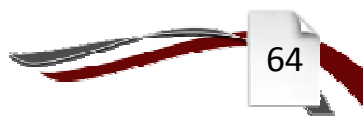
LA DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en copia del escrito de fecha 06 de Octubre del 2010.

CUARTO.- Que en fecha 12 de Octubre del 2011, y como consta en el expediente a estudio, fue notificado el C. ANTONIO CASTAÑEDA HERMOSILLO mediante cédula fijada en los estrados de este recinto legislativo de la denuncia interpuesta en contra del Honorable Ayuntamiento de Atolinga, Zacatecas.

SEXTO.- Analizado todo lo anterior por esta Comisión Dictaminadora, en la que se tuvieron por admitidas y desahogadas todas y cada una de las pruebas aportadas, que para el caso lo fueron todas documentales y para las cuales no se requiere diligencia especial para su desahogo, así como estudiados y valorados todos y cada unos de los argumentos vertidos por las partes intervinientes por este Colectivo Dictaminador, ha decidido emitir su dictamen al tenor de los siguientes.

QUINTO.- Transcurrido el término que legalmente se le otorgó a la parte denunciada a efecto de que presentara su informe y aportara las pruebas que considerara pertinentes estando en tiempo y forma legal compareció el C. ANTONIO CASTAÑEDA HERMOSILLO en su carácter de Síndico Municipal de Atolinga, Zacatecas, rindiendo su informe circunstanciado

CONSIDERANDOS



PRIMERO.-De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 14, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 123, 125 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el 60 y 61 del Reglamento General esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o no de la denuncia interpuesta por Alan Ríos Carlos y José Guadalupe Serrano Pérez.

SEGUNDO.-Los denunciantes, Alan Ríos Carlos y José Guadalupe Serrano Pérez, en esencia manifiestan las irregularidades cometidas en el procedimiento de nombramiento de Contralor municipal, toda vez que, según lo argumentado por los denunciantes este se llevó a cabo de manera irregular, puesto que no se agotaron los extremos legales para darle viabilidad y sustento jurídico a este acto, los denunciantes en su escrito de merito manifiestan lo siguiente:

...” 1. En fecha 21 de Septiembre del 2010, C. Guirnaldo Castañeda Rosales y C. Leticia Mayorga Serrano, regidores de representación proporcional por la Alianza Primero Zacatecas, quienes se acreditan con copia simple de credenciales expedidas por el Instituto Electoral del estado de zacatecas(IEEZ), presentaron en tiempo y forma, documento fundado y motivado en el cual se hizo valido su derecho de presentar terna para ocupar el cargo de la Contraloría Municipal, al que refiere el Art. 103, de la Ley Orgánica del Municipio...”

...” 2. En fecha 29 de Septiembre del 2010, sesión de cabildo #02, extraordinaria, el Ayuntamiento nombró de forma anticonstitucional, a la Lic. Brenda Noralba Martínez Estrada, como contralora del Municipio...”

...” 3. Debido al nombramiento anticonstitucional por parte del H. Ayuntamiento de Atolinga, los regidores, C. Guirnaldo Castañeda Rosales y C.

Leticia Mayorga serrano, presentaron un escrito, con fundamento en los artículos 45, 48, 49 fracción XIV, y 103, de la Ley Orgánica del Municipio, dirigido a la Presidenta Municipal, de fecha 06 de Octubre del 2010, donde se solicita convocar al pleno del H. Ayuntamiento en los términos del Artículo 74 fracción II, y como punto del orden del día la revocación de la, hasta se día Contralora Municipal, reponiendo el procedimiento respectivo y presentando la terna propuesta por esta primera minoría al interior del cabildo, para que por mayoría simple se designara al nuevo contralor, a lo cual, no obtuvimos respuesta...”

Contenido que se transcribe, para sus efectos correspondientes.

TERCERO.- La contestación de la parte denunciada, versó sobre lo siguiente:

...” UNICO.- en ninguno de sus términos existe violación alguna a la Ley Orgánica Municipal vigente tal y como y como lo manifiestan los demandantes, dado que el nombramiento de quien funge como CONTRALORA MUNICIPAL, se ajusta a derecho, dado lo establecido en la propia ley orgánica municipal en el articulo 103 primer párrafo, en sentido de que le corresponde el nombramiento a quien obtuvo la primera minoría como resultado de la votación de la elección pasada. Para llegar a tal determinación, se recibió copia certificada del convenio de coalición, pactado por los Partidos Políticos; Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), y Partido Nueva Alianza (PNA) ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en fecha tres de marzo de dos mil diez, y en su clausula decima cuarta menciona el porcentaje de distribución de la votación que le correspondería a cada partido político integrante de la coalición (Primero zacatecas) asimismo, entre otras cosas se pacto la distribución de las regidurías por el principio de representación proporcional que le correspondería

a cada partido, en lo particular y para el caso del municipio de ATOLINGA, se distribuyeron de la siguiente manera: una al Partido Nueva Alianza (PNA) y la segunda para el Partido Revolucionario Institucional (PRI) tal como lo menciona el citado convenio de coalición, del cual se anexa fotocopia certificada del mismo y se ofrece como prueba, solicitando a esta comisión pida copia certificada del mismo al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ) para mayor credibilidad. Para los efectos de que se incorpore como prueba de nuestra parte, asimismo solicitamos que sea para los efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga y una vez corridos los trámites se decrete el presente escrito de denuncia como notoriamente improcedente. Además que la petición puede resultar extemporánea en términos de la fracción II del artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas....”

CUARTO.-Según se desprende del expediente a estudio, a la coalición electoral denominada “Alianza Primero Zacatecas”, le fueron asignados dos regidores de representación proporcional derivado de la elección, esto consta en el documento firmado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que atendiendo a lo que establece en su parte conducente el artículo 103 de la Ley Orgánica Vigente que menciona de manera textual:

ARTÍCULO 103

La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como del funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento a terna propuesta de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección del Ayuntamiento.

En caso de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al Contralor, sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior. En tal caso el Cabildo hará la designación por mayoría simple.

El Contralor no podrá ser designado para dos períodos consecutivos

Atendiendo a lo anterior, esta comisión dictaminadora llega a la conclusión siguiente:

1.- Resultan de gran importancia resaltar lo que doctrinalmente y en la praxis jurídica a sostenido nuestro máximo Tribunal del País en el tema relacionado a dos elementos de todo acto jurídico que son la personería jurídica y el interés jurídico, tales elementos son con los que debe contar cualquier individuo para poder tomar parte en algún procedimiento o acto jurídico que tenga consecuencias de derecho y que a su vez le pudieran parar algún perjuicio o un beneficio, es decir, tal y como lo ha sostenido este máximo Tribunal en reiteradas ocasiones no solo basta con que alguna persona tenga un interés liso y llano en algún acto jurídico que se realice para poder intervenir en el sino que debe acreditar que está facultado para intervenir y formar parte de tal acto, por otra parte se ha definido a la personería jurídica como aquella que nace a partir de un acto jurídico que incluye el reconocimiento por parte de una autoridad u órgano administrativo para cierta persona física o moral, y en esta sintonía se ha definido también al interés jurídico como aquel que surge de la relación de la norma jurídica con el individuo que realiza la valoración acerca de la utilidad de un determinado acto, y que tiene la finalidad de satisfacer la necesidad de este individuo. Puede entenderse, por consiguiente, que el interés jurídico viene a ser la satisfacción particular de esa necesidad reconocida con carácter general por la norma, entonces para el caso que nos ocupa, resulta claro para este

Colectivo que dictamina que los ciudadanos ALAN RIOS CARLOS y JOSÉ GUADALUPE SERRANO PÉREZ, no forman parte del Honorable Ayuntamiento de Atolinga, Zacatecas, por lo tanto carecen de personería legal y no tienen ningún interés jurídico para actuar ante el Honorable Cabildo Municipal, ya que el hecho de haber sido integrantes de una terna que ni siquiera se tomó en consideración dentro de los asuntos a tratar en sesión del mencionado cabildo y mucho menos fue votada, es de lógica jurídica que no se les vulnera derecho alguno, y sobre todo limita su actuación ante esa autoridad municipal; en conclusión se puede sostener que no están facultados para intervenir en un acto jurídico como lo es el nombramiento de Contralor Municipal, ya que, como se dijo con anterioridad, en su caso, los denunciantes debieron demostrar y acreditar tanto la personería legal como el interés jurídico y legítimo que les permitiera participar en dicho procedimiento de nombramiento de Contralor Municipal lo cual nunca sucedió, por lo tanto para esta Comisión de Dictamen resultan inatendibles los agravios que pretenden hacer valer.

2.- Atendiendo a lo anterior y por los razonamientos vertidos en el numeral que precede, esta Comisión Legislativa de Gobernación, considera que se deben tener como válidos y legales los acuerdos de Cabildo respecto a la designación de la C. Brenda Noralba Martínez Estrada, quien fue nombrada como Contralora Municipal del Ayuntamiento de Atolinga, Zacatecas, ya que a juicio de esta Comisión todos los actos celebrados se encuentran dentro del marco legal que debe regirlos y en ningún momento o etapa de dicho procedimiento se vieron vulnerados los derechos de quienes como integrantes del Ayuntamiento están legalmente facultados para presentar la terna que para ocupar el cargo de contralor municipal se presentó en su momento procesal oportuno.

QUINTO.-Que derivado de lo anterior, y toda vez que de la valoración de todos y cada uno de los elementos aportados en el presente, y de los razonamientos expuestos en el mismo, este Colectivo Dictaminador considera que no existen elementos para fincar una responsabilidad a los integrantes del Ayuntamiento de Atolinga, Zacatecas por el procedimiento de nombramiento de Contralor Municipal, considerando también que no existen elementos que pudieran invalidar los acuerdos de Cabildo en lo relacionado a al nombramiento de la C. Brenda Noralba Martínez Estrada.

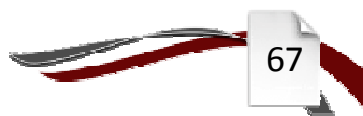
Por todo lo anterior, esta Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas:

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta improcedente la denuncia promovida por ALAN RIOS CARLOS y JOSÉ GUADALUPE SERRANO PÉREZ, por los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente instrumento legislativo.

SEGUNDO.- Se declaran válidos los acuerdos de Cabildo en lo referente al nombramiento de Contralor Municipal del Ayuntamiento de Atolinga, Zacatecas, dejando subsistente el nombramiento de la C. Brenda Noralba Martínez Estrada.

TERCERO.- Notifíquese a las partes el contenido del presente dictamen y cúmplase.



Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 194 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Instrumento Legislativo en los términos descritos en la parte considerativa del mismo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados Integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 17 de Mayo de 2012.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO
RINCON

SECRETARIO SECRETARIO

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS
ARREDONDO

DIP. GUSTAVO MUÑOZ MENA

